

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

SANTANDER NÚMERO 2

EDICTO

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 de Santander

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2017 a instancia de ROBERTO MARTINEZ MIGUEL frente a ECURSA TRAINING SL y NEOSA TRAINING SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000248/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS

En Santander, a 20 de julio del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ECURSA TRAINING SL y NEOSA TRAINING SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ROBERTO MARTINEZ MIGUEL por importe de 925,82 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por



escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de **TRES DÍAS** contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se **deberá acreditar a la interposición** del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031001117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, **salvo** que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ECURSA TRAINING SL y NEOSA TRAINING SL, en ignorado paradero, libro el presente en Santander, a 20 de julio del 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

(03/26.833/17)

